

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de GLORIA LUZ GUTIÉRREZ MEJÍA contra HEREDEROS DE FABIO ROSENDO SÁNCHEZ**
000-2019-00191-00.

1. Se tiene en cuenta para lo pertinente, que el apoderado de la demandante acreditó el trámite positivo de la citación para notificación personal (art. 291 del CGP), respecto de los demandados LEONARDO, JUAN DIEGO y CAROLINA SÁNCHEZ CASTIBLANCO; y, JULIO CÉSAR y MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA. Con el fin de continuar con el trámite pertinente respecto de estos demandados, proceda el apoderado de la señora GLORIA LUZ GUTIÉRREZ MEJÍA a tramitar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

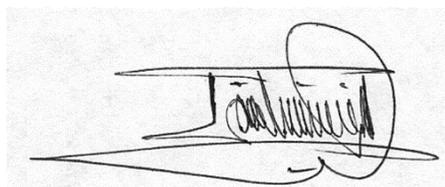
2. De otro lado, solicita el apoderado demandante se ordene el emplazamiento de los demandados ALEJANDRO SALAZAR SÁNCHEZ y ÁNGELA SÁNCHEZ SALAZAR, pues, según afirma, la dirección a la que fue remitida la citación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso “no existe”.

No se accede a la anterior solicitud, en razón a que, de acuerdo con los anexos del memorial, la dirección a que se intentó el envío de la citación del art. 291 *ibídem*, es la Carrera 47A N° 184-17 Casa 2, Tejares del Norte 5; dicha nomenclatura es la misma a la que se envió la citación a LEONARDO, JUAN DIEGO y CAROLINA SÁNCHEZ CASTIBLANCO las que fueron entregadas de manera positiva por la empresa de correos. En ese sentido, deberá la parte demandante intentar nuevamente el envío de la citación para notificación personal a los demandados ALEJANDRO SALAZAR SÁNCHEZ y ÁNGELA SÁNCHEZ SALAZAR a la Carrera 47A N° 184-17 Casa 2, Tejares del Norte 5.

3. Finalmente, pide también el apoderado de la demandante que se emplace al demandado JUAN DAVID SÁNCHEZ CASTIBLANCO en razón a que el envío de la citación del art. 291 *Ibídem*, no fue entregada, pues, según la

empresa de correos, la dirección “no existe”¹ y no cuenta con datos distintos para notificarlo. En consecuencia, se ORDENA EMPLAZAR al señor JUAN DAVID SÁNCHEZ CASTIBLANCO en la forma prevista en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022; por secretaría, proceda a incluirlo el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que comparezca dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarle un curador *ad litem* que lo represente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado

¹ Folios 24 a 27 Archivo “31 RespuestaRequerimientoApoderado.pdf”